

Benjamín Robles Montoya Diputado Federal

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A INSTITUCIONES DE LOS TRES ÁMBITOS DE GOBIERNO A CONSTITUIR UN PACTO REPUBLICANO DE EMERGENCIA FRENTE A LA PANDEMIA DEL COVID-19

Los suscritos, Diputado Benjamín Robles Montoya y Diputada Maribel Martínez Ruíz, integrantes del Grupo Parlamentario del PT a la LXIV Legislatura, de conformidad con lo establecido por los artículos 62 numeral 3 y 79 numeral 2, fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Evolución de la epidemia y medidas internas

El avance del coronavirus en el mundo se está acelerando: así lo sostiene la Organización Mundial de la Salud (en adelante “OMS”), que reportó que, en tan sólo 67 días desde el primer caso reportado de COVID-19, se alcanzaron los primeros 100 mil contagios; 11 días para los 200 mil y sólo cuatro días para los 300 mil.¹ En resumen, para el 23 de marzo existen 332,930 casos confirmados y 14,510 fallecimientos relacionados con el nuevo virus.²

Esta situación ha llevado a diferentes países a tomar medidas extraordinarias para proteger a sus poblaciones y contener el impacto negativo sobre la economía. Italia, país con más de 59 mil casos y 5,400 muertes,³ ha desplegado a elementos de seguridad, ha restringido el acceso a parques y caminatas largas y, recientemente, ha suspendido actividades económicas no esenciales.⁴ Alemania, que suma más de 24 mil casos y 94 muertes,⁵ ha decretado un plan económico millonario para atender la

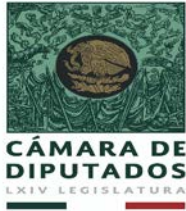
¹ Organización Mundial de la Salud, *La pandemia del coronavirus se está acelerando: hay que pasar de la defensa al ataque*, disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/03/1471622> (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

² Cuenta de Twitter “Noticias ONU”, disponible en: <https://twitter.com/NoticiasONU/status/1242238070910582786?s=19> (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

³ *Op. cit.*

⁴ *The New York Times*, *Coronavirus: lecciones para el mundo desde Italia, el nuevo epicentro de la pandemia*, disponible en: <https://www.nytimes.com/es/2020/03/22/espanol/coronavirus-lecciones-italia.html> (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

⁵ Cuenta de Twitter “Noticias ONU”, *op. cit.*



Benjamín Robles Montoya Diputado Federal

contracción económica.⁶ Finalmente, Canadá, que reporta más de 1,300 casos y 19 muertes,⁷ ha decidido cerrar sus fronteras para impedir el acceso de personas que no sean ciudadanas o residentes y ha exhortado reiteradamente a evitar reuniones y acercamientos entre la población.⁸

Este 29 de marzo, el Gobierno de México reportó 993 casos confirmados; 2,564 casos sospechosos y 20 muertes.⁹ Esto llevó a que el 11 de marzo el Consejo de Salubridad General, entidad nacional con capacidad de instrumentar lineamientos y homologar acciones a nivel nacional se reuniera. En esa sesión, se determinó que el COVID-19 constituye una “enfermedad grave de atención prioritaria”; el 23 de marzo se publicó la resolución correspondiente en el Diario Oficial de la Federación.¹⁰

Destaca que, durante la conferencia matutina del Gobierno de México del 24 de marzo de 2020, se anunció la puesta en marcha de la Fase II de este fenómeno epidemiológico, que parte del inicio de contagios *internos* en territorio nacional.¹¹ En ese evento, el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que se adelantarán transferencias de recursos federales en materia de salud, correspondientes a abril y junio a las entidades federativas.¹²

⁶ El País, *Alemania entierra el rigor fiscal para luchar contra el virus*, disponible en: <https://elpais.com/economia/2020-03-23/alemania-entierra-el-rigor-fiscal-para-luchar-contra-el-virus.html> (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

⁷ Cuenta de Twitter “Noticias ONU”, *op. cit.*

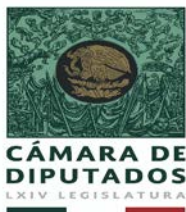
⁸ El Universal, *Canadá cierra sus fronteras e impedirá la entrada a los enfermos de COVID-19*, disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/mundo/canada-cierra-sus-fronteras-e-impedira-entrada-enfermos-de-covid-19> (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

⁹ Secretaría de Salud, *Comunicado Técnico Diario Nuevo Coronavirus en el Mundo (COVID-19) correspondiente al 29/03/2020 19:00 hrs*, disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/544088/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.03.29.pdf (Fecha de consulta: 30 de marzo de 2020).

¹⁰ Diario Oficial de la Federación, *ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020 (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

¹¹ Reporte índigo, *LÓPEZ-GATELL DECLARA INICIO FORMAL DE FASE DOS PARA PANDEMIA COVID-19 EN MÉXICO*, disponible en: <https://www.reporteindigo.com/reporte/lopez-gatell-declara-inicio-formal-de-fase-dos-para-pandemia-covid-19-en-mexico/> (Fecha de consulta: 24 de marzo de 2020).

¹² Transmisión en vivo de la conferencia de prensa del Gobierno de México, disponible en Reporte índigo, *op. cit.*



Benjamín Robles Montoya Diputado Federal

Estas decisiones acompañan el panorama de contracción económica que se prevé para Latinoamérica. Las externalidades de este fenómeno sanitario han impactado drásticamente a la economía internacional, regional y nacional. Al respecto, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Alicia Bárcena, ha sostenido lo siguiente:

“la pandemia del Coronavirus (COVID-19) tendrá efectos devastadores sobre la economía mundial, seguramente más intensos y distintos que los sufridos durante la crisis financiera global de 2008-2009, y que los países latinoamericanos y caribeños no estarán ajenos a ellos, ya que serán impactados a través de varios canales”¹³

La Secretaria Ejecutiva de la CEPAL afirma que el COVID-19 *“afectará tanto por el lado de la oferta como de la demanda, ya sea a través de la interrupción de las cadenas de producción -que golpeará severamente al comercio mundial- como a través de la pérdida de ingresos y de ganancias debido a un alza del desempleo y mayores dificultades para cumplir con las obligaciones de deuda”¹⁴*. En este sentido, estimó que el Producto Interno Bruto latinoamericano podría tener una contracción del -1.8%; este hecho significaría el aumento de personas en situación de pobreza de 185 a 220 millones, así como de 67.4 a 90 millones de personas en situación de pobreza extrema.¹⁵

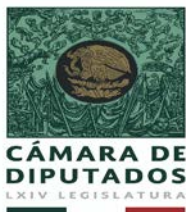
En consecuencia, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión aprobó reformas a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a la Ley Federal de Deuda Pública con el objetivo de un fondo que otorgue a la Administración Pública una cantidad máxima de 180 mil 733 millones de pesos, que deberán destinarse a la prevención y atención de la emergencia sanitaria, a mitigar los efectos en la salud, la economía, la productividad, el consumo y el empleo.¹⁶ Esto se suma a las acciones que el titular del Ejecutivo Federal, ha anunciado como el adelanto de

¹³ Organización de las Naciones Unidas, *COVID-19 tendrá graves efectos sobre la economía mundial e impactará a los países de América Latina y el Caribe*, disponible en: <http://www.onu.org.mx/covid-19-tendra-graves-efectos-sobre-la-economia-mundial-e-impactara-a-los-paises-de-america-latina-y-el-caribe/> (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2020).

¹⁴ *Op. cit.*

¹⁵ *Op. cit.*

¹⁶ Gaceta Parlamentaria de la H. Cámara de Diputados correspondiente al 18 de marzo de 2020, disponible en: <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2020/mar/20200318-IX.pdf> (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2020).



Benjamín Robles Montoya Diputado Federal

pensiones a adultos mayores.¹⁷ Durante la supervisión de obra en tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla, el Presidente señaló lo siguiente:

“Bueno, por eso tenemos presupuesto y si nos va mejor, si no nos pega mucho la crisis económica que se está avizorando y sintiendo ya por el coronavirus, por la caída en el precio del petróleo, si atemperamos esa crisis, pues nos quedaría pendiente la ampliación de la carretera de Oaxaca a Tuxtepec, que ya con eso, ahora sí que se tendría completa la comunicación de Oaxaca, con los cuatro puntos cardinales”¹⁸

En este sentido, cumpliendo con su deber ético y en pleno apego a su visión social, el Gobierno de México ha publicado diversas medidas que han generado un piso mínimo normativo para las entidades federativas.

2. Instrumentos normativos

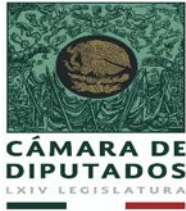
El reconocimiento jurídico de esta pandemia se ha dado conforme a los canales institucionales del Estado mexicano. En cumplimiento de sus obligaciones internacionales, el Consejo de Salubridad General se reunió el pasado 19 de marzo para aprobar las siguientes medidas y resoluciones:

“PRIMERA. *El Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19 en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.*

SEGUNDA. *El Consejo de Salubridad General sanciona las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado.*

¹⁷ Animal Político, *AMLO adelanta pensiones a adultos mayores y dice que habrá austeridad*, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2020/03/amlo-adelanta-pensiones-adultos-mayores-austeridad-gobierno/> (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2020).

¹⁸ Presidencia de la República, *Versión estenográfica | Supervisión de obra en tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla*, disponible en: <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/version-estenografica-supervision-de-obra-en-tramo-carretero-barranca-larga-ventanilla?idiom=es> (Fecha de consulta: 22 de marzo de 2020).



Benjamín Robles Montoya Diputado Federal

TERCERA. *La Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial.*

CUARTA. *El Consejo de Salubridad General exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, que necesiten hospitalización.*

Quinta. *El Consejo de Salubridad General se constituye en sesión permanente hasta que se disponga lo contrario*¹⁹

Esta declaratoria llevaría al Gobierno de México a publicar las siguientes medidas de prevención frente a la pandemia del COVID-19:

A. ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

“ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*

Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la

¹⁹ Diario Oficial de la Federación correspondiente al 23 de marzo de 2020, ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020 (Fecha de consulta: 27 de marzo de 2020).



Benjamín Robles Montoya Diputado Federal

instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Para efectos de este Acuerdo se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:*

a) *Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;*

b) *Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;*

c) *Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.*

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes



Benjamín Robles Montoya Diputado Federal

que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.

En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;

d) *Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;*

e) *Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y*



Benjamín Robles Montoya Diputado Federal

f) Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

ARTÍCULO TERCERO.- *Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán mantener coordinación con la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas objeto del presente Acuerdo.*

ARTÍCULO CUARTO.- *La Secretaría de Salud será la única instancia responsable de la emisión y manejo de la información oficial que se desprenda del presente Acuerdo.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Corresponderá a la Secretaría de Salud la interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo”²⁰*

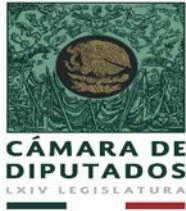
B. DECRETO por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

“ARTÍCULO PRIMERO.- *El presente Decreto tiene por objeto sancionar el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *La Secretaría de Salud, a través de su Titular, realizará todas las acciones que resulten necesarias, a efecto de dar seguimiento a las medidas previstas en el presente Decreto e informará cada veinticuatro horas al Presidente de la República sobre la situación existente.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a coordinarse y brindar los apoyos necesarios*

²⁰ Diario Oficial de la Federación correspondiente al 24 de marzo de 2020, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590339&fecha=24/03/2020 (Fecha de consulta: 27 de marzo de 2020).



Benjamín Robles Montoya Diputado Federal

*para la instrumentación de las medidas preventivas a que se refiere el artículo primero*²¹

En este sentido, y dados los esfuerzos institucionales que se han realizado, se propone un conjunto de medidas para proteger a la ciudadanía frente a las externalidades que puedan producirse por la pandemia del COVID-19.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno el presente punto de acuerdo en los siguientes términos:

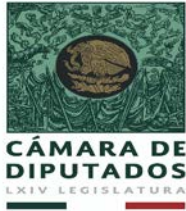
PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno de México, así como a los otros dos niveles de gobierno a adoptar y promover las medidas necesarias para que, por sí o a través de las instituciones competentes, se suspenda el pago de créditos bancarios y de casas comerciales o se realicen acciones en beneficio de los usuarios financieros, que tengan como objetivo proteger el ingreso y los activos de la ciudadanía en el contexto de la pandemia del COVID-19, sin que se establezcan condiciones de intereses desproporcionales o poco benéficas, en tanto se supere esta situación extraordinaria.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno de México, así como a los otros dos niveles de gobierno a adoptar y promover las medidas necesarias para que, por sí o a través de las instituciones competentes, se suspendan los pagos de rentas, especialmente de aquellas que se originan de contratos relacionados con la vivienda o con actividades económicas de micro, pequeñas y medianas empresas o establecimientos, en tanto se supere esta situación extraordinaria.

TERCERO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno de México, así como a los otros dos niveles de gobierno a adoptar y promover las medidas necesarias para que, por sí o a través de las instituciones competentes, se suspendan los pagos generados por el uso de servicios públicos relacionados con el acceso al agua, a la electricidad y de servicios privados relacionados con la telefonía fija, telefonía celular y los servicios de internet, en tanto se supere esta situación extraordinaria.

²¹ *Ibid.*, disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590340&fecha=24/03/2020 (Fecha de consulta: 27 de marzo de 2020).



Benjamín Robles Montoya Diputado Federal

CUARTO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al Gobierno de México, así como a los otros dos niveles de gobierno a adoptar y promover las medidas necesarias para que, por sí o a través de las instituciones competentes, se impida el aumento de precios de bienes básicos y de alimentos, así como a adoptar medidas para evitar el saque de establecimientos que vendan estos insumos, en tanto se supere esta situación extraordinaria.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las Alcaldías de la Ciudad de México a constituir o promover, por sí o a través de los órganos competentes, la constitución de fondos de emergencia para la atención de las zonas más vulnerables del país, especialmente de aquellas con altos índices de pobreza, para ejecutar obras de rápido ejercicio y de alto impacto social.

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados a los treinta días del mes de marzo dos mil veinte.

DIP. BENJAMÍN ROBLES MONTOYA

DIP. MARIBEL MARTÍNEZ RUIZ